



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Providencia:	AUTO 0667
Radicado:	05 266 31 10 002 2018 00241 00
Proceso:	J. V. Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta
Solicitante:	Luz Estella Castaño Llano y Elvia Adriana Castaño Llano
Interdictos:	Elvia Llano de Castaño y Bernardo Rodrigo Castaño Zapata
Tema:	Termina la curaduría por muerte de la incapaz
Subtema:	Archiva las diligencias, reconoce personería

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Es esta la oportunidad para resolver, teniendo en cuenta que se allegó mediante correo electrónico, copia de los folios de los Registros Civiles de Defunción de los señores ELVIA LLANO DE CASTAÑO y BERNARDO RODRIGO CASTAÑO ZAPATA.

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia proferida el 19 de julio de 2019, se decretó la interdicción judicial por discapacidad mental de los señores ELVIA LLANO DE CASTAÑO y BERNARDO RODRIGO CASTAÑO ZAPATA y se nombró a las señoras LUZ ESTELLA CASTAÑO LLANO y ANA CRISTINA PALACIO MONTOYA, como sus curadoras legítimas principal y suplente, respectivamente, siendo posesionada la Curadora Principal de su cargo el 12 de marzo del año 2020.

El 22 de julio de 2021 la curadora principal a través de correo electrónico, allegó copia de los folios de los Certificados de Defunción de los señores ELVIA LLANO DE CASTAÑO y BERNARDO RODRIGO CASTAÑO ZAPATA, en el que consta que fallecieron el 18 de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2021 respectivamente.

Con el fallecimiento del sujeto pasivo, pierde sentido el ejercicio de la guarda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo III, literal a) de la Ley 1306 de 2009.

Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA CURADURÍA que venían ejerciendo LUZ ESTELLA CASTAÑO LLANO y ANA CRISTINA PALACIO MONTOYA, en calidad de principal y suplente, respectivamente, hasta el día del fallecimiento de sus pupilos, acaecido el 18 de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- De otro lado, finiquitado por sentencia definitiva el presente trámite, sin que sea menester continuar con el control de la gestión de que tratan los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, por el deceso de los señores ELVIA LLANO DE CASTAÑO y BERNARDO RODRIGO CASTAÑO ZAPATA, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso a voces de lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 46 de la prementada Ley.

TERCERO.- Sin lugar a la fijación de honorarios a las curadoras.

CUARTO:- Hágase las anotaciones en el programa de gestión.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

Y.Q.

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163 Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretaria